

LEY 10.560

Donando al Club de Pesca y Náutica "General Madariaga", una fracción de tierra linderera a la Laguna "Salada Grande"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Dónase al Club de Pesca y Náutica "General Madariaga", con destino a la ampliación de una infraestructura de servicios, una fracción de tierra linderera a la Laguna "Salada Grande", sita en el partido de General Madariaga, que forma parte de la Parcela 66-b, de la Circunscripción IV, Sección IX Rural, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del Fisco de la provincia de Buenos Aires, y que se individualiza conforme a plano 39-72-66, mediante los siguientes linderos y medidas: al Oeste 132,71 metros, que lindan con calle a ceder; al Sur 198,15 metros, que lindan con camino sin nombre; al Este el límite se establece mediante el trazado de una línea recta que va de Sur a Norte, lindando con más terreno de la parcela fiscal 66-b; y al Norte con la Laguna "Salada Grande".

Art. 2º. El Club de Pesca y Náutica "General Madariaga" deberá efectuar la mensura de la fracción que se dona, a los fines de su deslinde, y obtener la aprobación de los planos correspondientes dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 3º. La donataria deberá construir a su exclusivo cargo, dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha de aprobación de la mensura a que se refiere el artículo anterior, un alambrado de tipo olímpico que establezca la separación entre el predio donado y la reserva natural existente. En el mismo plazo procederá a la instalación de guardaganados y a la profundización del foso que separa la calle de acceso al Club con la reserva de mención.

Art. 4º. En caso de disolución de la entidad beneficiaria, si se cambiare el destino fijado por el artículo 1º o no se diere cumplimiento al cargo establecido en los artículos precedentes se operará la reversión del dominio a favor de la Provincia sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 25 de setiembre de 1986.

Aprobado por Diputados el 30 de julio de 1987.

Sancionada por el Senado el 15 de octubre de 1987.

Promulgada el 21 de octubre de 1987 por Decreto Nº 9.157/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 1987.